

**INFORME DE SECRETARÍA:** A despacho del señor el Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de resolver solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021

**LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3444**

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, y una vez revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, aprecia la Instancia que mediante providencia No. 067 del 15 de mayo de 2012, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación encontrándose archivado desde el mes de mayo de 2012, por tanto, no es posible acceder a tener por embargados los remanentes de la demandada en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: NO ACCEDER** a tener por embargados los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar a la demandada BEATRIZ SÁNCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Líbrese el oficio respectivo comunicando lo aquí decidido.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS**  
JUEZ

R.

Referencia: Ejecutivo  
Cuantía: Mínima  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL "EL PALMAR DE COOMEVA I PH  
Demandados: BEATRIZ SÁNCHEZ  
Radicación: 760014003018-2011-00425-00

06

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c60841f0c9d56ed6faf66e2bff27f152428d39fe8f34258a613fea4596afcd**  
Documento generado en 15/10/2021 01:01:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>